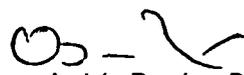


EJECUTIVO 2020-00294-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada judicial de la parte actora, solicita se decrete la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, se levanten las medidas cautelares decretadas y se archive el mismo. Bucaramanga, 03 JUN 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 03 JUN 2021

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, correspondiente a capital, intereses y costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, e igualmente que se archive el proceso.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

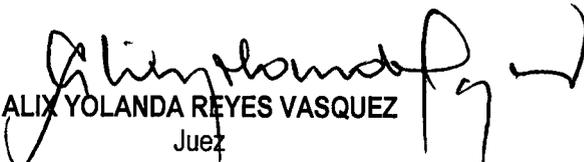
RESUELVE:

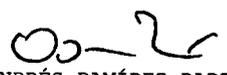
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovida por Fredy Kovalsky Tarazona Pilonieta, a través de apoderada judicial en contra de Carlos Alberto Duran Espinosa, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 044 hoy,
04 JUN 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO